

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS POR MEDIO DE LA UNIDAD DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UDIE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO, "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "EL ISEP":**

**I.1.-** Que con base a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 fracción VIII, de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, es un Organismo de la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de servicios de educación pública transferidos del Gobierno Federal al Gobierno Estatal, así como coadyuvar con la Secretaría de Educación del Estado, en la Coordinación del Sistema Educativo Estatal.

**I.2.-** Que en su representación comparece su Director General, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13, de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California; 22 fracción I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 22 y 23, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**I.3.-** Que de acuerdo con el artículo 4 fracciones II, VII y VIII, de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tiene entre sus atribuciones, administrar los recursos humanos y materiales que le serán transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación; establecer, promover, organizar, administrar y sostener los planteles educativos de su adscripción, de conformidad con las políticas que al respecto establezca el Ejecutivo del Estado; coadyuvar con la Secretaría de Educación del Estado en la Coordinación del Sistema Educativo Estatal.

**I.4.-** Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, y 7 fracción I del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal se agrupan en Sectores Administrativos, publicado en el periódico oficial de fecha 03 de enero de 2020, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación; la cual evaluará las actividades de su competencia.

**I.5.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2022, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

I.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Ex-Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali Baja California, Código Postal 21090.

## II.- De "LA UABC":

I.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3.- Que el **Dr. Luis Enrique Palafox Maestre**, en su carácter de **Secretario General**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Unidad de Diagnóstico e investigación Educativa**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5.- Señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Ensenada, en Carretera Transpeninsular Ensenada - Tijuana No. 3917. Colonia Playitas C.P. 2286, Ciudad de Ensenada, Baja California.

## III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, en mérito de las declaraciones antes señaladas y la capacidad para cumplir con las obligaciones y compromisos que asumen en el presente Instrumento por lo que no tienen inconveniente en suscribir el presente Convenio.

III.2.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrate, asigne, designe o comisione para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

III.3.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente Instrumento.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" están dispuestas a sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación necesarias para que **"LA UABC"** realice los servicios a los que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, por medio de la Unidad de Diagnóstico e Investigación Educativa **"UDIE"**, como parte de la estructura orgánica del **"IIDE"**.

**SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a coadyuvar al logro de los siguientes objetivos, funciones y organización de la **"UDIE"**:

### I.- Objetivo general:

Realizar estudios de diagnóstico e investigación para generar información que sirva de insumo en la toma de decisiones de **"EL ISEP"**, y así, contribuir a la mejora de la educación en la entidad en todos los niveles educativos.

### II.- Funciones:

- a. Desarrollo de estudios de diagnóstico e investigación, para promover acciones que posibiliten el rescate y la reorientación de la educación para formar ciudadanos capaces de participar en la construcción de una mejor sociedad, formada por personas libres, democráticas, humanistas, productivas.
- b. El desarrollo de dichos estudios tendrá como temas de atención la mediación tecnológica del proceso educativo, la política educativa, la curricular, la evaluación educativa y la formación docente, al igual que temas emergentes, como la interculturalidad y equidad educativa.
- c. Participar en el desarrollo estudios de diagnóstico e investigación en materia educativa para la consolidación del Nuevo Modelo Educativo en el Estado.
- d. Realizar los estudios necesarios para abonar a la mejora continua y excelencia en todos los niveles educativos.
- e. Desarrollar proyectos generados por la vinculación con diferentes niveles y diversos agentes educativos, acordes con la planeación estatal en esta materia.
- f. Desarrollo de estrategias de formación y capacitación dirigidas a los profesionales de la educación utilizando metodologías innovadoras tanto en la modalidad presencial como en línea.

### III. Organización:

Para el cumplimiento de su objeto, la **"UDIE"** contará con un Consejo Técnico, integrado por un grupo de especialistas en el área educativa; así como un Consejo Consultivo formado por representantes de **"EL ISEP"**, **"LA UABC"** y los diversos agentes educativos que integran la sociedad civil de Baja California.

La integración y funcionamiento de ambos consejos se determinarán por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse en un instrumento jurídico-administrativo de carácter interno, en un plazo que no exceda los 120 días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio.

**TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se requiere que las **"LAS PARTES"** se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, para lograr de manera eficiente la difusión, logística, implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el presente Convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UABC".** Para el cumplimiento de los servicios y productos académicos que contempla este Convenio, **"LA UABC"** se compromete a:

I.- Desarrollar y entregar los productos en el ámbito de la competencia de sus facultades y de los compromisos que se adquieren en el presente Instrumento.

II.- Desarrollar reportes técnicos, que contengan información científica que sustente los resultados obtenidos en cada uno de los estudios de diagnóstico e investigación.

III.- Entregar bases de datos de la información generada en cada uno de los estudios de diagnóstico e investigación que resulten del presente instrumento.

IV.- Trabajar y desarrollar los materiales de divulgación (dossiers, folletos, manuales, cuadernos de trabajo, artículos, libros, páginas web, catálogos digitales, etc.) en los que se presente de manera simple y clara los resultados obtenidos de las investigaciones y estudios realizados, con el fin de difundir con las autoridades educativas y agentes de la entidad.

V.- Implementar los servicios educativos y productos con personal calificado para el desarrollo de las actividades programadas y que se pacten por **"LAS PARTES"**.

VI.- Entregar un calendario de actividades a desarrollar y fechas de entrega de los productos.

VII.- Presentar a **"EL ISEP"** el reporte total de resultados del desarrollo de las actividades programadas por **"LAS PARTES"**.

VIII.- Elaborar y remitir a **"EL ISEP"** los informes que se le soliciten con anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

IX.- Otorgar las facilidades que requiera **"EL ISEP"** para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio.

X.- Entregar los productos en el tiempo pactado.

XI.- Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

XII.- Alojar en las instalaciones del **"IIDE"** a la **"UDIE"**, así como a nombrar a un investigador que fungirá como coordinador.

XIII.- Las demás que a petición de **"EL ISEP"**, sean necesarias para el buen desarrollo de los productos objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ISEP".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

I.- Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II.- Solicitar a **"LA UABC"** la celebración de reuniones necesarias para especificar y aclarar los productos que se requieren.

III.- Coordinarse con el personal designado por "LA UABC" para el seguimiento del presente Instrumento.

**SEXTA.- APORTACIÓN.** "EL ISEP" entregará a "LA UABC" para cubrir los servicios de la "UDIE" correspondientes al año 2022, la cantidad de \$1'600,000.00 MONEDA NACIONAL (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). El manejo y administración de estos recursos estarán a cargo del "IIDE" quien los ejercerá en apego a la normatividad universitaria vigente y de acuerdo con el código programático 77-801-007-A005-021—002-33501-1-2507B2-000, donde serán ingresados los apoyos financieros.

Para tales efectos "LA UABC" expedirá un solo recibo y factura por el 100% del monto total de la aportación, a nombre de Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con RFC: ISE921210 MX8, con dirección en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Durante el último trimestre de cada año, la UDIE presentará al ISEP el proyecto presupuestal para su operación regular del año siguiente, de conformidad con las actividades programadas que le corresponda realizar. El importe anual de los gastos para la operación regular de la UDIE que corresponde aportar al ISEP, se cubrirá en el primer mes del ejercicio fiscal de que se trate. El manejo y administración de estos recursos estarán a cargo del IIDE, quien los ejercerá con apego a la normatividad universitaria vigente y de acuerdo con el código programático donde serán ingresados los apoyos financieros.

"EL ISEP" se obliga a proporcionar al personal administrativo y técnico requerido para la operación regular de la "UDIE", a propuesta formulada por el "IIDE".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y quedará vigente de manera indefinida mientras persistan el interés, propósitos y condiciones establecidas en él, por las PARTES, quienes podrán darlo por terminado mediante acuerdo escrito con treinta días de anticipación, sin perjuicio para ellas. Quedando a discreción de las PARTES el monto anual a entregar por "EL ISEP".

**OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** "LAS PARTES" están de acuerdo y manifiestan que para la ejecución del presente Convenio señalan como enlaces:

"EL ISEP" designa al Coordinador General Operativo de Formación, Profesionalización y Actualización Docente, con domicilio ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

"LA UABC" designa al Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, con domicilio ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n, Col. Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" a través de los responsables que aluden los párrafos anteriores, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones

pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a reembolsar tales gastos a favor de aquella.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** reconocen que **"EL ISEP"** será la titular de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios y productos que deriven del presente Convenio y de los específicos que se suscriban.

Asimismo, **"EL ISEP"** será propietario de los reportes de resultados que le entregue **"LA UABC"**, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiendo de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DEL  
GENERAL  
ep

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base a los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial No. 43 de fecha 18 de junio de 2021, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, presentes, futuros o por renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 24 de marzo de dos mil veintidós.

POR "EL ISEP"

**GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

**ÁLVARO MAYORAL MIRANDA**  
COORDINADOR GENERAL OPERATIVO  
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO  
DOCENTE

POR "LA UABC"

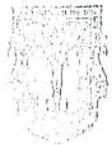
**LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

**DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO**  
COORDINADOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN  
ACADÉMICA

**JUAN GUILLERMO VACA RODRÍGUEZ**  
COORDINADOR GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO